



NOTA INFORMATIVA

en relación con la situación de la Competición Oficial Ecuestre tras la publicación de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública.

Al respecto de la situación en la que quedan las Competiciones Deportivas Oficiales de ámbito estatal debemos informar que se ha de tener en cuenta lo siguiente:

1. CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES:

La celebración de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional y las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas que se desarrollen en los municipios afectados por la Resolución sigue siendo posible, siéndole de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el CSD (según el punto Primero 8) de la Resolución).

2. MOVILIDAD:

Respecto del acceso de los deportistas a las competiciones puede tratarse de:

- Deportistas de municipios no afectados por las restricciones inscritos en competiciones que se celebren en municipios sí afectados
- Deportistas de municipios afectados por las restricciones inscritos en competiciones que se celebren en municipios no afectados

En los dos supuestos, siendo posible siempre la celebración de las competiciones respetando el Protocolo CSD, podemos entender que es posible también la movilidad exclusivamente para asistir a las competiciones, en cuanto que la Resolución contempla una serie de situaciones concretas a las que no les es de aplicación: asistencias sanitarias, laborales, profesionales, empresariales, legales, docentes, cuidado de mayores ... y otras “análogas” “debidamente acreditadas”, entre las que entendemos que podría estar la asistencia justificada a competiciones deportivas oficiales.

En todo caso, se trata de una primera interpretación que estamos tratando con urgencia de confirmar a la mayor brevedad posible. En este sentido ha sido ya solicitada una interpretación más precisa tanto al CSD como a la Asociación de Federaciones Deportivas Españolas (ADESP), entendiéndose que la interpretación de la norma deberá tener un carácter global para todo el deporte y en todo el territorio español, siendo siempre respetuosa con las directrices de las autoridades sanitarias.

Cualquier novedad que se produzca en el sentido que corresponda será inmediatamente comunicada por parte de la RFHE.

Madrid, 1 de octubre de 2020